

**EDICTO**

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, representada legalmente por la señora IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA, sucursal en Colombia de la sociedad extranjera TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A, que dentro del expediente No **5969**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de agosto de 2012---RESOLUCION No: 058282** – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de prórroga por dos (2) años al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera No. **5969**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006, con el Código N° **HGKL-05**, cuyo titular es **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con NIT 900.298.295-1, sucursal en Colombia de la sociedad extranjera TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., contados a partir del 13 de junio de 2011 y hasta el 12 de junio de 2013, por las razones expuestas términos: en la parte motiva de la presente providencia. --**PARÁGRAFO 1º**. Advertir a la titular minera que dicha prórroga queda sujeta a los siguientes-----  
-1.) *Póliza Minero ambiental por exploración.---Primer año: \$ 350.000.000 x 5% = \$ 17.500.000.---Segundo año: \$ 800.000.000 x 5% = \$ 40.000.000---2.) Canon superficiario: Primer año 2012 corresponde a \$1.843.097,30*---**PARÁGRAFO 2º**. Consecuente con lo dispuesto en el presente artículo, y por sustracción de materia, no evaluar el Programa Único de Exploración y Explotación de los Contratos de Concesión Minera No. **6055 y 5969**, presentado el 15 de diciembre de 2010. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN** a la póliza No. 500 – 46 – 994000000240, con vigencia hasta el 27 de julio de 2013, por un valor asegurado de diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000), constituida con la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia. No obstante, para efectos contractuales deberá mantenerla **vigente**. ---**ARTÍCULO TERCERO: IMPARTIR APROBACIÓN** al pago de un millón ochocientos ochenta y nueve mil pesos (\$1.889.000), correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la prórroga al período de exploración. ---**PARÁGRAFO. REQUERIR** a la titular minera para que dentro





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa, proceda a efectuar el pago de la segunda anualidad de la prórroga al período de exploración, causada desde el 13 de junio de 2012.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

24 SET. 2012

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado

28 SET. 2012

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica